



Resolución de la Oficina de Administración

N°060 -2019-AGN/SG-OA

Lima,

VISTOS: 02 OCT. 2019

El Informe N° 564-2019-AGN/SG-OA-AA del Área de Abastecimiento que precisa a adoptar las acciones destinadas a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2019-AGN/SG-OA, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado indicando que el monto de dicho adicional asciende a S/. 44,087.22 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Siete con 22/100 Soles) lo que representa aproximadamente el 2.75% del monto del contrato original,

El Informe N° 082-2019-AGN/SG-OA de la Oficina de Administración donde se solicita autorización para la contratación del servicio de agentes de seguridad las 24 horas para el control en la puerta de ingreso al pasaje Piura (Jr. de la Unión), el cual es autorizado mediante proveído de la Secretaria General.

El Informe N° 173-2019-AGN-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica que indica precedente la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2019-AGN/SG-OA,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente son aplicables a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de las modificaciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1444 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente, y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el artículo 139 del Reglamento establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.";

Que, con fecha 14 de marzo de 2019, se suscribió el Contrato N° 002-2019-AGN/SG-OA, entre El Archivo General de la Nación y el GRUPO ÉLITE DEL NORTE S.R.L, para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes del Archivo General de la Nación", por un monto de S/. 1'603,412.69 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos Doce con 69/100 Soles), monto que incluye IGV, por un plazo de dos años (730 días calendario);

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) a través de su Gerencia de





Resolución de la Oficina de Administración

N° 060 -2019-AGN/SG-OA

Fiscalización, ejecutó, según Acta de Fiscalización Municipal N° 033636-2019, la medida provisional de CLAUSURA TEMPORAL, por configurar PELIGRO PARA LA SEGURIDAD de los accesos al Pasaje Piura (para efectos de las actividades económicas), clausura sustentada en el riesgo inminente de colapso de la estructura que soporta el techo del sótano del pasaje Piura, además por la presencia de establecimientos apostados a lo largo de la citada vía, que no cuentan con las condiciones técnicas ni medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente.

Que, mediante, Informe N° 534-2019-AGN/SG-AA, el responsable del Área de Abastecimiento del Archivo General de la Nación, solicita restringir el acceso del pasaje Piura, permitiendo ingresar sólo a personas que ingresen a sus domicilios, o a las personas que acudan a su centro de labores (SERPOST y AGN). Para implementar esta medida se sugirió la autorización para colocar 02 agentes de seguridad (vigilantes) para que restrinjan el paso peatonal, cuyo costo deberá ser asumidos por el AGN y el MTC al ser el pasaje de uso compartido;

Que, mediante Informe N° 082-2019-AGN/SG-OA la Oficina de Administración solicita autorización para la contratación del servicio de agentes de seguridad las 24 horas para el control en la puerta de ingreso al pasaje Piura (Jr. de la Unión), el cual es autorizado mediante proveído por la Secretaria General.

Que, Informe N° 564-2019-AGN/SG-OA-AA de fecha 06 de septiembre de 2019, Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que la situación antes descrita conlleva a adoptar las acciones destinadas a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2019-AGN/SG-OA, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, precisando su procedencia e indicando que el monto de dicho adicional asciende a S/. 44,087.22 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Siete con 22/100 Soles) lo que representa aproximadamente el 2.75% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite del 25% de dicha contratación;

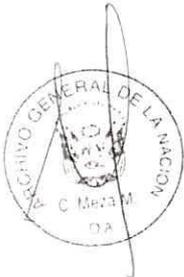
Que, mediante Informe N° 173-2019-AGN-SG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2019-AGN/SG-OA, para colocar dos (02) agentes de seguridad en la puerta de ingreso del Pasaje Piura que pertenece al Archivo General de la Nación (turno mañana y noche), cuyo porcentaje se encuentra dentro del marco de ley (2.75% del monto total del contrato original)

Que, para la contratación de las prestaciones adicionales solicitadas, se cuenta la disponibilidad presupuestal necesaria, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 964 de fecha 23 de septiembre de 2019 aprobada por el Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2019-AGN/J, literal f), numeral 2.1 del artículo 2° se delega en el jefe de la Oficina de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original de los procedimientos de selección;

Con el visto bueno de los jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificaciones, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Jefatural N° 001-2019-AGN/J;





Resolución de la Oficina de Administración

N°060-2019-AGN/SG-OA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2019-AGN/SG-OA para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes del Archivo General de la Nación", por la suma de S/. 44,087.22 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Siete con 22/100 Soles) monto equivalente al 2.75% del monto del contrato original, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración

CARLOS CÉSAR MEZA MONTALVO
Jefe

